

**N.º. EXPTE: 2024/42022****MEMORIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE REALOJO TEMPORAL, EQUIPO TÉCNICO Y EN EL CENTRO DE MENORES INFRACTORES PUNTA BLANCA, DEPENDIENTES DEL ÁREA DE MENORES.****1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (ART. 28 LCSP)**

La protección jurídica del menor es un principio rector que se recoge en diversos textos tanto de carácter nacional, pues así aparece reflejado en los artículos 39 y 53.3 de la Constitución Española de 1978, como en otros cuerpos normativos de ámbito internacional, entre ellos podemos destacar la Carta Europea de los Derechos del Niño aprobada por el Parlamento Europeo en 1992.

El “interés superior del menor” es uno de los valores principales que inspiran la nueva regulación de la materia y así se reconoce en La Ley Orgánica 1/96, de Protección Jurídica del Menor y La Ley Orgánica 8/2015, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia, ello obliga a las Entidades Públicas a que en su actuación se garantice el mismo.

Entre las distintas actuaciones a realizar por las citadas entidades se encuentra el acogimiento residencial, el cual implica, entre otras situaciones, garantizar y velar por la integridad de los menores, actuación que se dificulta cuando nos encontramos en centros de acogimiento dado el alto número de residentes y más aún cuando se trata de menores en régimen de privación de libertad.

Por todo lo anterior, se hace necesario contratar un servicio de vigilancia que garantice, tanto la integridad de los menores como la de los trabajadores que prestan sus servicios en los distintos centros.

La Administración carece de medios materiales y personales para la prestación de este servicio, lo que hace necesario su contratación de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- TIPO DE CONTRATO Y OBJETO DEL CONTRATO (ART.17 y 99 LCSP)

El presente contrato se califica de servicio, al tener por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Realajo





Temporal, Equipo Técnico y en el Centro de Menores infractores Punta Blanca, dependientes del área de menores.

Consta en el expediente informe de no fraccionamiento, acreditativo de que no se está disminuyendo su cuantía con objeto de eludir los requisitos de publicidad.

El contrato consta de tres lotes, a saber:

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA		
Lote 1: CPV: 79714000-2 CPV: 79710000-4	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL CENTRO DE REALOJO TEMPORAL PARA COLECTIVOS VULNERABLES	IMPORTE 2 años: 1.496.033,28€. 9 % IPSI : 134.643,00€. TOTAL 2 años: 1.630.676,28 €.
Lote 2 CPV: 79714000-2 CPV: 79710000-4	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL EQUIPO TECNICO DE MENORES	IMPORTE 2 AÑOS: 92.207.04€. 9% IPSI : 8.298,64 TOTAL 2 AÑOS: 100.505,68 €
Lote 3 CPV: 79714000-2 CPV: 79710000-4	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL CENTRO DE MENORES INFRACTORES PUNTA BLANCA	IMPORTE 2 AÑOS: 1.415.093,76€. 9%IPSI : 127.358,44 €. TOTAL 2 AÑOS: 1.542.452,20€.
		TOTAL CONTRATO 2 AÑOS: 3.273.634,16€ (ipsi 9% incl.)





3.- DURACIÓN (ART. 29.4 LCSP)

La duración del contrato será de dos años, pudiéndose prorrogar por un año más hasta llegar a un máximo de tres años de duración total.

Comienzo del contrato: 1 de enero de 2025

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **4.505.001,08 euros**.

5.- PRECIO BASE LICITACIÓN (ART. 100 LCSP)

El presupuesto base de licitación asciende a 3.273.634,16 (IPSI incluido) desglosado de la forma siguiente:

- Importe total del contrato año 2025: 1.636.817,08 Euros.
- Importe total del contrato año 2026: 1.636.817,08 Euros

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (ART. 156 LCSP)

Se ha escogido el procedimiento abierto por ser el instrumento que permite una mayor concurrencia competitiva, procurando con ello cumplir los principios enunciados en el artículo 1.1 de LCSP.

7.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART. 145 LCSP)

A) El precio... (49% de los puntos). La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$X = P - \frac{(S - M_o) \times P}{M_o}$$

P = Ponderación
S= Oferta a evaluar
Mo = Mejor Oferta

B) Compromiso de establecer un plan de formación continua en materia de seguridad a todos los vigilantes destinados a la prestación objeto del contrato con un mínimo de 10 horas.(max. 35% de los puntos).

El plan formativo deberá versar sobre las siguientes materias:

- Vigilancia con medios técnicos.
- Control de paquetería, correspondencia y vehículos.
- Procedimientos de actuación ante el aviso de amenazas, situaciones de incendios y otras catástrofes.
- Manipulación de medios de detección, alarma y extinción de incendios.
- Operaciones de evacuación de edificios e instalaciones.

Se otorgarán los siguientes puntos en función de la duración del curso formativo:

C/ Padilla s/n. Edificio Ceuta Center, 2ª planta - 51001 - Ceuta - Tfno.: 956 52 83 20 - Fax: 956 52 82 46





- Más de 50 horas/vigilante 35 puntos
- Entre 41 y 50 horas/vigilante 25 puntos
- Entre 31 y 40 horas/vigilante 15 puntos
- Entre 21 y 30 horas/vigilante 5 puntos.
- Entre 10 y 20 horas/vigilante 2 puntos.
- Menos de 10 horas 0 puntos.

La formación a impartirse deberá estar referida a la seguridad y vigilancia en centros de parecidas características al objeto del contrato, considerando sus características en función del servicio público que en él se presta, y deberá ser adicional a la exigida para obtener la certificación acreditativa de vigilante de seguridad (Artículo 29 Ley de Seguridad Privada).

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá aportar certificación acreditativa de la existencia de ese Plan.

C) Procedimiento de actuación ante la manifestación de algún riesgo (max. 16% de los puntos)

Deberá aportarse; con un máximo de tres páginas en total, la descripción de un procedimiento donde se incluya el protocolo de actuación en los diversos edificios ante los riesgos de:

- Incendio: hasta 8 puntos
- Amenaza de bomba: hasta 5 puntos
- Otros que se considere de interés: hasta 3 puntos.

Si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en la fórmula anterior, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

7.- SOLVENCIA:

- Medios de acreditar la solvencia técnica, según lo establecido en el art.89.1, apartado a), de la Ley 9/2017 LCSP.
- Medios de acreditar la solvencia económica y financiera, según lo establecido en el art. 87.1.a) de la Ley 9/2017 LCSP

8. FECHA INICIO





Teniendo en cuenta que el actual contrato finaliza el día 31/12/2024, es recomendable que el inicio de la ejecución de este contrato sea el 01/01/2025.

Código Seguro de Verificación: EXP-522CF58EC5A1E7BEB1FCC24034B6DC | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 09/08/2024 12:16:05

